

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 360

TEGUCIGALPA: 8 DE JULIO DE 1910

NUMERO 3 597

SUMARIO

FOMENTO Y AGRICULTURA—Se manda pagar la suma de \$ 4.00.—Se aprueba la mensura de una zona minera.—Se manda pagar la suma de \$ 57.50—Se aumenta á \$ 1.200.00 la cantidad de \$ 600.00 destinada á la construcción de un puente.—Se aprueba la mensura de una zona minera.—Se aprueba la mensura de una zona minera.—Se concede una zona minera.—Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00.—Se manda pagar la suma de \$ 20.50.—Se manda pagar la suma de \$ 27.50.—Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00.—Se autoriza la erogación de \$ 25.00.—Se manda pagar la suma de \$ 66.50.—Se manda pagar la suma de \$ 90.00.—Se manda pagar la suma de \$ 6.00.—Se aprueban unas listas de contribuyentes al fondo de caminos.—Se resuelve de conformidad una solicitud.

AVISOS.

FOMENTO Y AGRICULTURA

Se manda pagar la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al telegrafista de Taulabé la cantidad de cuatro pesos que invertirá en la hechura de una baranda para el servicio de la oficina de su cargo; debiendo el Gobernador Político de aquel departamento vigilar la buena inversión de esta suma é informar al Ministerio de Fomento haberse llevado á efecto el objeto á que se destina; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Cortés A.

Se aprueba la mensura de una zona minera

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1910.

Vistas las diligencias de medida que practicó don Adolfo Zúniga, en virtud de la concesión que con fecha 29 de diciembre del año recién pasado hizo el Poder Ejecutivo á los señores Federico F. Peck

y S. A. D. Upton de una zona minera denominada Las Flores, de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de El Rucio, en el departamento de Olancho.

Visto asimismo el dictamen del Revisor General, quien es de parecer se apruebe dicha medida; y

Considerando: que al practicarse la demarcación de la zona referida resultó un exceso de siete hectáreas cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas sobre la superficie otorgada, y que las operaciones de mensura se han llevado á efecto de conformidad con las prescripciones de la Ley de Minería; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona de que se ha hecho mérito, haciendo extensiva la concesión antes citada al exceso resultante de siete hectáreas cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

2º—Que al presentar los interesados constancia de haber pagado el canon correspondiente á dicho exceso, se les extienda por el Ministerio de Fomento testimonio de las diligencias respectivas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 57.50

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague á Simeón Espinosa la cantidad de veinte y siete pesos cincuenta centavos que se le adeuda por 55 noches de servicio que como telegrafista prestó en la oficina de Campamento durante los meses de julio á septiembre del año de 1908; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo único, Ramo Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Cortés A.

Se aumenta á \$ 1.200.00 la cantidad de \$ 600.00 destinada á la construcción de un puente

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar á mil doscientos pesos la cantidad de seiscientos que por acuerdo de 14 de marzo se mandó poner á la orden del Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, por medio de la Tesorería de Caminos del mismo, para los gastos de construcción del puente sobre el río Cececapa, en la jurisdicción de Ilama, de aquel departamento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Cortés A.

Se aprueba la mensura de una zona minera

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1910.

Vistas las diligencias de medida que practicó don Adolfo Zúniga de la zona minera concedida á los señores don Federico F. Peck y don Federico Bell, por acuerdo de 30 de diciembre del año próximo pasado, con el nombre de «La Remonta» en extensión de trescientas hectáreas y en jurisdicción de El Rucio, del departamento de Olancho.

Visto también el dictamen del Revisor General quien opina por que se aprueben; y

Considerando: que al practicarse la demarcación de la zona concedida resultó un exceso de tres hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas sobre el área otorgada y que las operaciones de la mensura están correctas y conforme á las disposiciones de la materia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de derechos de tercero, la mensura de que se ha hecho mérito, haciendo extensiva la concesión antes citada al exceso resultante, debiendo los concesionarios pagar el canon respectivo por el exceso que se les concede, á partir de la fecha del acuerdo primitivo de 30 de diciembre del año referido; y

2º—Que el Ministerio de Fomento extienda á los interesados el testimonio de las diligencias creadas al efecto, previa presentación de la partida de entero por el exceso antes expresado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se aprueba la mensura de una zona minera

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1910.

Vistas las diligencias de medida practicadas por don Adolfo Zúñiga de la zona minera denominada «Parra de Uva», sita en jurisdicción de El Vijao, departamento de Olancho, concedida á los señores don Federico F. Peck y don Federico Bell, en extensión de doscientas hectáreas y por acuerdo del Ejecutivo emitido el 31 de diciembre del año próximo anterior.

Visto asimismo el dictamen del Revisor General que opina por que se les dé su aprobación.

Considerando: que al llevarse á efecto la mensura de la zona supradicha hubo un exceso de diez hectáreas y ochenta áreas sobre la superficie concedida; y que las operaciones de la medida están correctas y conforme á las disposiciones legales que rigen la materia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de derechos de tercero, la mensura de la zona de que se ha hecho referencia, haciendo extensiva la concesión antes citada al exceso resultante de diez hectáreas, ochenta áreas, y debiendo los concesionarios pagar el canon respectivo por el exceso referido á partir de la fecha del acuerdo primitivo de 31 de diciembre del año próximo anterior; y

2º—Que el Ministerio de Fomento extienda á los interesados el testimonio de las diligencias creadas al efecto, previa la presentación de la partida de entero por el exceso de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se concede una zona minera

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

Vista la solicitud que el 10 de junio del año próximo pasado presentó don Santos Soto en su propio nombre y en el de los señores Rafael López Gutiérrez, Hipólito Cano, Francisco Cardona, Cruz Sierra y Nicolás y Crescencio Zelaya, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona minera de doscientas hectáreas de extensión, sita en el punto

ó por el lado de Tenorio, jurisdicción de Curarén, en este departamento, y limitada: al Norte, por el camino de «Emituca»; al Sur, por el caserío de Tenorio; al Este, por fincas de Jacinto García y Rafael Alvarado; y al Oeste, por Llano Grande. Dicha zona se denominará «La Unión.»

Visto asimismo el informe del Gobernador Político de este departamento, en que aparece: que la zona que se solicita se encuentra en terrenos ejidales del pueblo de Curarén, en los cuales hay algunos trabajos de agricultura pertenecientes á varios vecinos.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que admitido el denuncia, se publicó y tramitó en la forma legal, sin que se haya hecho oposición alguna; y que los peticionarios han llenado los demás requisitos previos á la adquisición de propiedades mineras; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de tercero, á los señores Santos Soto, Rafael López Gutiérrez, Hipólito Cano, Francisco Cardona, Cruz Sierra, Nicolás y Crescencio Zelaya, la zona de que se ha hecho mérito, en la extensión solicitada; debiendo, los concesionarios, indemnizar las mejoras que existen en la zona que se concede, conforme lo prescribe el artículo 170 del Código de Minería.

2º—Comisionar á don Adolfo Zúñiga, autorizado para ejercer la profesión de Ingeniero Topógrafo, para que, previo el pago de la patente de ley, que deberán satisfacer los interesados, y sujetándose á lo dispuesto en el presente acuerdo y demás disposiciones legales sobre la materia, practique la mensura de la superficie concedida, terminándola y dando cuenta á la Secretaría de Fomento con las diligencias respectivas; lo mismo que con las muestras á que alude el artículo 53 del Código citado, dentro de cuatro meses contados de esta fecha. En el informe correspondiente hará constar la clase de mineral que produce la zona, la inclinación de la veta y si la labor que los concesionarios tengan establecida está conforme á lo dispuesto en el artículo 36 del mismo Código.

3º—Esta concesión comprenderá todos los derechos, franquicias y restricciones enumeradas en el presente acuerdo y demás que sean legales; y caducará si no se practica la mensura dentro del plazo fijado ó si se deja de pagar en cualquier tiempo y en la fecha asignada la patente de ley; y

4º—Los concesionarios quedan obligados á presentar á la Secretaría antes dicha, en el mes de enero de cada año, la certificación legal de los pagos que hagan por la patente; lo mismo que á

elevar al Ministerio referido un informe circunstanciado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados en el beneficio de metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada. Este informe, que se rendirá anualmente en el mes de octubre, debe referirse al año económico respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante los meses que faltan del presente año económico, á partir del primero del en curso, la erogación mensual de treinta y cinco pesos, valor á que asciende el presupuesto de gastos de la nueva oficina telegráfica de San Francisco del Valle, en el departamento de Ocotepeque, así:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
„ cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00
Suma.....	\$ 35.00; y

2º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del referido departamento; imputándose el gasto á la partida 5ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 20.50

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se pague á Vicente Martínez la cantidad de veinte pesos cincuenta centavos que se le adeudan por cuarenta y una noches de servicio que como telegrafista prestó en la oficina de Manto, durante los meses de julio á septiembre del año de 1908; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo único, Ramo Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 27.50

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se pague á Nicolás Bonilla la cantidad de veintisiete pesos cincuenta centavos que se le adeudan por cincuenta y cinco noches de servicio que como telegrafista prestó en la oficina de San Francisco de la Paz, durante los meses de julio á septiembre del año de 1908; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo único, Ramo Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico y á partir del 12 del mes en curso, la erogación mensual de treinticinco pesos á que asciende el presupuesto de gastos de la nueva oficina telegráfica del pueblo de Dolores Merendón, departamento de Ocotepeque, así:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
Un cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00

Suma.....\$ 35.00;y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del referido departamento; imputándose el gasto á la partida 5ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinticinco pesos que por la Aduana de La Ceiba se entregarán á los auxiliares del caserío de Río Viejo, como subsidio para la construcción de una casa que ocupará la oficina telegráfica que de Río Blanco se trasladará á dicho lugar; encargando al Gobernador Político del referido departamento la vigilancia en la inversión de esta suma y de dar aviso al Ministerio de Fomento de haberse llevado á efecto la obra á que se ha destinado; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 66.50

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al ex-telegrafista de El Porvenir, departamento de Atlántida, Concepción Bueno, la cantidad de sesenta y seis pesos cincuenta centavos, valor que se le adeuda por servicio nocturno prestado en la oficina de dicho puerto durante cuatro meses trece días contados del 17 de noviembre de 1908 al 31 de marzo de 1909; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo único, Ramo Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 90.00

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á Claudio Ramírez la cantidad de noventa pesos, valor que por rezagos se le adeuda en tres meses de servicio que como telegrafista de la oficina de Colomoncagua, departamento de Intibucá, prestó durante los meses de mayo, junio y julio del año económico próximo pasado; y

2º—Que esta suma se impute á la partida 2ª, capítulo único, Ramo Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, se entregue al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la cantidad de seis pesos que invertirá en el pago del flete de unos materiales telegráficos que fueron conducidos de la población antes referida al pueblo de San Luis; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección

Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se aprueban unas listas de contribuyentes al fondo de caminos

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

Con vista de las listas de contribuyentes al fondo de caminos durante el presente año, formadas por las municipalidades de los departamentos de Santa Bárbara, Gracias y Olancho y remitidas por los respectivos Gobernadores Políticos; y

Considerando: que hasta la fecha no se ha interpuesto recurso alguno de la calificación hecha en aquellos vecinos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarlas en todas sus partes; y
2º—Que las referidas listas se archiven en el Ministerio de Fomento, para los fines de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado del señor Walter W. Pears, comerciante y vecino de Puerto Cortés, en la que pide que se mande pagar á dicho señor Pears, en su calidad de cesionario de los señores J. Salomón y C. F. Warren, la suma de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos veinticinco centavos que se le adeuda por los durmientes suplidos al Ferrocarril Nacional de Honduras durante los años de 1907 á 1908, mientras aquella empresa estaba administrada por el Gobierno.

Vistos asimismo los documentos que se han presentado al efecto y de los cuales aparece que de la suma relacionada ochocientos noventa y nueve pesos corresponden al crédito del señor Salomón y quinientos cincuenticinco pesos veinticinco centavos al del señor Warren, acreditado el del primero con los recibos 3, 7, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 23, 27, 31, 31, 32, 34, 44, 45 y 47; y el del segundo con los recibos 17, 22, 22, 45, 46, 50, 25, 28, y 25 extendidos unos y otros por empleados del ferrocarril; y

Considerando: que los expresados recibos han sido traspasados legítimamente al peticionario sin que hayan sido cubiertos por el Erario Nacional, según el informe del Auditor de aquella empresa; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague al señor Walter W. Pears, en derechos propios de introducción y en su carácter de cesionario de los señores Salomón y Warren, la expresada suma de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos veinticinco centavos; y que la erogación se impute á la partida de Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 28 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como representante del señor Max. F. Wilhelm, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas, sito en la ribera occidental de la "Laguna de los Micos," jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, y comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, los cocales nacionales y el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, la "Laguna de los Micos," y al Oeste, montañas nacionales incultas; debiendo hacerse la medida partiendo desde los puntos más al Norte y Este que sea posible, sin comprender las casas y labranzas de los habitantes de aquellos lugares, y extenderse hacia el Sur y Oeste hasta donde sea necesario para completar las quinientas hectáreas mencionadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de mayo de 1910.

JOSÉ M^o SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Gálvez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez 29 de Letras de lo Civil de este departamento, el dos del mes en curso, por la cual don Román Elvir Ochoa, soltero, labrador y de este vecindario, da en venta, por el precio de setenta pesos, al Licenciado don José María Gálvez, de este vecindario, un terreno situado en la montaña de Jutiapa, en el punto llamado "Los Limones," de este término municipal, y que linda: por el Norte, con tierras de los herederos de Dámaso López; al Sur, con tierras del referido señor Gálvez; al Oriente, con terrenos de Carlos Elvir, y por el Poniente, con terreno de los herederos de don Martín Díaz, mediando la quebrada de "Los Limones." Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña Juana María Henríquez, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día de ayer ante el Juez de Letras 19 de lo Civil, Licenciado Valentín Cáliz, por la cual la señorita Florencia Fiallos vende á la presentante, en cuatrocientos pesos, una casa sita en el barrio de "Las Delicias," de esta ciudad, de bahareque, cubierta de tejas, compuesta de dos piezas y ubicada en un solar que mide doce y media varas de Norte á Sur por diez y media varas de Oriente á Poniente, teniendo cada pieza seis varas de largo por cinco varas de ancho, con dos varas de corredor cada una y sus correspondientes cocinas, de tres varas en cuadro, y todo linda: al Norte, con casa y solar de Rafael Dávila U; al Sur, con propiedad de Anacleto Maradiaga; al Oriente, calle de por medio, casa de Ricardo Streber, y al Poniente, solar de Agurcia y Cía. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de mayo de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Lic. don Camilo T. Durón, como recomendado de don Raimundo M. Reyes, ha presentado á este Despacho para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez del mes en curso, ante el Notario presentante, por la cual Basilio y Bernabé Lorenza-

na venden, á don Raimundo M. Reyes, en tres mil pesos plata, una casa sita en Comayagüela, paredes de adobe y cubierta de teja, de veinte varas de Norte á Sur, por once y media varas de Oriente á Poniente, inclusive el corredor, en el cual hay dos piezas de adobes del mismo ancho del corredor; en el interior de dicha casa hay al lado Norte dos piezas en forma de media agua, de once varas y media de largo por cinco de ancho, inclusive las paredes que son de adobe, y cubierta de teja; y al lado Sur, hay también otra pieza en forma de media agua, paredes de adobes, y cubierta de teja, de siete y media varas de largo por cinco de ancho, y una cocina provisional, con dos paredes de adobe y dos forradas con tabla de tres y media varas en cuadro. á continuación de ésta, hay una pared de ocho varas de largo para el Occidente, tres varas de alto y dos tercias de grueso; todo el inmueble linda: por el Norte, con casa y solar de José María Godoy y tapia de José Segovia; por el Sur, con casa y solar de Francisca Bucardo; por el Oriente, con solar de Josefa Flores, avenida 3^a de por medio; y por el Poniente, con solar de David Lorenzana.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Lic. don Luis Landa de este vecindario, ha presentado á este Despacho para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el cinco del mes en curso, ante el Notario Lic. Leandro Valladares, por la cual la señorita Rosa Botelo vende al presentante, en dos mil pesos, una pieza de casa de paredes de adobes, cubierta de teja, contigua á la casa y solar de los sucesores de doña Ana Alvarado; pieza de casa que mide seis y media varas al lado de la quinta avenida y siete varas catorce pulgadas de fondo, con más el grueso de las paredes que son de dos tercias cada una, con corredor de construcción, cuartón caído; tiene el corredor tres varas tres pulgadas de Norte á Sur, por seis y media varas de Oriente Poniente y la parte de solar situada al Sur de dicha pieza, solar que mide trece varas seis pulgadas de Norte á Sur y seis y media varas de Oriente á Poniente, siendo medianeras las paredes que forman el cerramiento á los lados Oriente, Sur y Poniente.—Que los límites generales de la casa de la familia Botelo son: al Norte, casa que fué de don Ramón Vilij y que hoy pertenece al Gobierno, y las de los herederos del Coronel don Leonardo Nulla, quedando de por medio la quinta avenida llamada antiguamente calle de La Estación; al Este, casa y solar de los herederos de doña Ana Alvarado y solar de los herederos de doña Bibiana Bustillo; al Sur, casa y solar que pertenecieron á los herederos de don Sinesio Zepeida y que hoy pertenece al Presbítero Lic. don Antonio R. Vallejo, quedando de por medio la cuarta avenida llamada antiguamente la calle de El Triunfo; y al Oeste, casa que fué de don Felipe Iruas y de doña María de la O. Estrada y que hoy pertenecen al General don Ricardo Streber y á doña Ana Uclés de Streber.—Y no habiendo antecedente inscrito, sobre la propiedad vendida á favor del señor Landa, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: mayo 27 de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 5 del presente mes se presentó á esta oficina el señor J. Cruz Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del Municipio de San Luis, en este departamento, denunciando un lote de terreno nacional como de treinta manzanas de extensión, próximamente, propio para ganadería y agricultura, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con la montaña "Los Chiqueros," propiedad de los herederos del Presbítero don Manuel Recarte; al Sur, con terreno del General don Pablo Nulla; al Este, con terreno denominado "El Despreco," de don Timoteo Rivera C., y al Oeste, con terreno de don Gabriel Orellana. Esta faja de terreno ha sido denunciada con el nombre de "San Miguelito." Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines que previene el artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: mayo 23 de 1910.

PEDRO VIDALBERTA.

José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que no habiendo tenido lugar el remate del terreno denominado La Granja, denunciado por los señores Flores, Melgares Hermano, en esta jurisdicción municipal, compuesto de 17 hectáreas y 95 áreas, cuyos límites son: terreno de Desiderio Martínez, al Norte; al Sur, terreno de Juan López y Enemesio Lara; al Este, terreno del mismo Lara; y al Oeste, terreno de Francisco Ruiz; cuyo terreno fué valorado en ciento siete pesos setenta centavos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraria vigente, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre de 1907, publicado por La Gaceta oficial número 2.464, de 16 de diciembre del mismo año, á consecuencia de no haber sido publicado el aviso de remate en el término se-

ñalado, en audiencia de este día, se ha señalado la del día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante, á las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro: 4 de junio de 1910.

J. ANTONIO MILLA G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agria," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Narcital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minutas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Eme-terio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores, han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liguitimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos nueve, se confirió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejaron don Benigno Peña y doña María Concepción Torres de Peña, á sus menores nietos Guillermo, José Rubén y Benjamín Cerna Peña, en representación de su madre Catarina Peña, y sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán: junio 25 de 1910.

ANGEL R. FORBIS.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42